

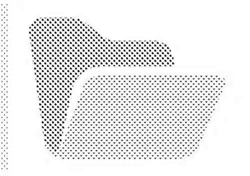
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - N° 30.852 - Montevideo, viernes 14 de enero de 2022

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373. Montevideo. Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) - **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) - **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) - **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) - **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 12 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 9/022

Ajústanse, a partir del 1° de enero de 2022, las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional en un 7,0696%.

(88*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 4 de Enero de 2022

VISTO: la necesidad de adecuar la remuneración de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional a partir del primero de enero de 2022;

RESULTANDO: que el artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, establece los plazos y condiciones en las que el Poder Ejecutivo adecuará las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional;

CONSIDERANDO: **I)** que la última adecuación de las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos mencionados en el VISTO de la presente, ocurrió con vigencia 1º de enero de 2021;

II) que el ajuste correspondiente a enero de 2022, se determinará tomando en consideración la inflación anual proyectada del 5,8% (cinco con ocho décimos por ciento) al cierre del año 2022, más un componente de recuperación del poder adquisitivo de las remuneraciones para aquellos funcionarios que recibieron el 1º de enero del 2021 un incremento salarial de hasta el 4,41% (cuatro con cuarenta y uno centésimos por ciento);

III) que el componente de recuperación salarial correspondiente al ajuste del 1º de enero de 2022, será de un 1,2% (uno con dos décimos por ciento), lo cual sumado a la inflación anual proyectada, implica un ajuste total del 7,0696% (siete con seiscientos noventa y seis diezmilésimos por ciento);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y el artículo 4º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ajústase, a partir del 1º de enero de 2022, las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional en un 7,0696% (siete con seiscientos noventa y seis diezmilésimos por ciento), correspondiente a la inflación anual proyectada de un 5,8% (cinco con ocho décimos por ciento) y un adicional de un 1,2% (uno con dos décimos por ciento) de recuperación salarial.

El porcentaje de ajuste previsto en este artículo se aplicará sobre las remuneraciones percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras Financiaciones dispuestas por leyes especiales, vigentes al 31 de diciembre de 2021, debiendo el ajuste ser financiado con la misma fuente de financiamiento original.

ARTÍCULO 2º.- El ajuste previsto en el artículo anterior será aplicable a los subsidios de los cargos políticos y de particular confianza y a los incentivos de retiro establecidos en el artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y modificativos, el artículo 179 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y artículos 10 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

ARTÍCULO 3º.- Las remuneraciones de los contratados al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se ajustarán en un 7,0696% (siete con seiscientos noventa y seis diezmilésimos por ciento).

ARTÍCULO 4º.- Las remuneraciones máximas establecidas por el Poder Ejecutivo para los contratos temporales de derecho público a valores de enero de 2021 se ajustarán en un 7,0696% (siete con seiscientos noventa y seis diezmilésimos por ciento).

ARTÍCULO 5º.- Las remuneraciones de los contratados al amparo del régimen previsto en los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, modificativas y concordantes, se ajustarán en 7,0696% (siete con seiscientos noventa y seis diezmilésimos por ciento).

ARTÍCULO 6º.- Las contrataciones realizadas al amparo de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 18.719 citada, recibirán los incrementos establecidos por el artículo 2º del Decreto Nº 53/011, de 7 de febrero de 2011, debiendo comunicar el Organismo contratante a la Contaduría General de la Nación los porcentajes correspondientes a cada categoría y la vigencia de los mismos.

Actualízase el crédito presupuestal del objeto del gasto 095.004, en el mismo porcentaje de aumento que el otorgado a los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes de créditos presupuestales necesarios para cumplir con los criterios de ajuste establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; RIVERA ELGUE; ANA RIBEIRO; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; MARIO ARIZTI; JOSÉ SATDJIAN; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; TABARÉ HACKENBRUCH; ANDREA BRUGMAN; ADRIAN PEÑA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2

Decreto 6/022

Dispónese que la importación de los productos comprendidos en el capítulo 64 de la NCM estará sujeta a la previa presentación de una solicitud de importación ante la Dirección Nacional de Industrias.

(96*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Enero de 2022

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 251/005, de 15 de agosto de 2005 que regula la solicitud de importación de mercaderías, normas concordantes y complementarias;

RESULTANDO: I) que la aplicación de los compromisos asumidos en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio, otorgan los instrumentos necesarios para el control de los flujos de comercio;

II) que en el ámbito nacional, el Código Aduanero prevé la aplicación de controles aduaneros de conformidad con los compromisos asumidos;

III) que en virtud de lo anterior, se han adoptado normas y procesos en la modernización aduanera que imponen la digitalización y celeridad de las operaciones de comercio, garantizando la veracidad de los mismos;

IV) que es importante avanzar en medidas de facilitación de comercio que permitan optimizar los flujos de comercio;

CONSIDERANDO: que la temática planteada debe ser abordada desde una perspectiva actualizada desde las consideraciones del avance en la normativa del comercio internacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- La importación de los productos comprendidos en el capítulo 64 de la NCM estará sujeta a la previa presentación de una solicitud de importación ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La Dirección Nacional de Industrias aprobará dichas solicitudes en cuanto se reciban, en la medida que las mismas sean presentadas en forma adecuada y completa y que sea administrativamente factible, y en todo caso dentro de un plazo máximo de diez días hábiles. Una vez aprobadas las solicitudes, se procederá a su remisión a la Dirección Nacional de Aduanas.

Las solicitudes, que se sustanciarán de conformidad con el trámite de licencias automáticas de importación previsto en el "Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de licencias de importación" de la Organización Mundial del Comercio, tendrán carácter de Declaración Jurada y deberán contener la siguiente información: descripción completa de la mercadería, clasificación arancelaria (NCM a 10 dígitos), número de factura comercial, cantidad, valor, origen, procedencia, nombre del importador, número de Inscripción en el Registro de Etiquetado de Calzado que obra en el Área Defensa del Consumidor, lugar donde va a estar depositada la mercadería desaduanada y si esta etiquetada en los términos del Decreto Nº 272/009, de 8 de junio de 2009.

Las solicitudes rechazadas, debidamente fundadas deberán ser notificadas al interesado para su nueva tramitación.

La Dirección Nacional de Industrias deberá llevar una base de datos de dichos rechazos a los efectos pertinentes.

Artículo 2º.- Derógase el Decreto Nº 251/005, de 15 de agosto de 2005.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

3

Decreto 10/022

Apruébanse las nuevas tarifas por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., para transporte firme e interrumpible de gas, a partir del 1º de enero de 2022.

(89*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Enero de 2022

VISTO: que corresponde aprobar con vigencia al 1º de enero de 2022, el ajuste de las tarifas por los servicios de transporte firme e interrumpible de gas natural suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A.;

RESULTANDO: I) que conforme a lo establecido en el Anexo "C3" del Contrato de Concesión celebrado el día 22 de marzo de 1999 entre el Estado y la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., dichos ajustes son determinados en base a la variación ocurrida en el valor del Índice de Precios del Productor (PPI) publicado periódicamente por la Oficina de Estadísticas del Trabajo de los Estados Unidos de América (valor preliminar noviembre de 2021 = 226.806);

II) que corresponde también el ajuste de la tarifa interrumpible presentada por Gasoducto Cruz del Sur S.A. de acuerdo a lo previsto en el programa de tarifas máximas para los servicios interrumpibles y su paramétrica de ajuste, que fuera aprobada por el Decreto Nº 139/020, de 30 de abril de 2020;

CONSIDERANDO: que las actuaciones tarifarias fueron analizadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en el Contrato de Concesión celebrado el día 22 de marzo de 1999, entre el Estado y la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A.;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse los cuadros tarifarios a regir a partir del 1º de enero de 2022, por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A. para transporte firme e interrumpible de gas, los cuales surgen del Anexo adjunto y forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO

CUADRO DE TARIFAS MÁXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL SIN IMP. (US$)

Vigencia: 1ro de enero de 2022

TRANSPORTE FIRME (TF)				
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por reserva de capacidad (US$/m3)	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0,064351	0,009653	1,5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Metros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15ºC y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)			
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0,147116	1,5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Metros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15ºC y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

4

Decreto 11/022

Déjase sin efecto la designación de expropiación efectuada por el Decreto 175/018, de 11 de junio de 2018, referente a la fracción del inmueble padrón 40.987, ubicado en Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, y desígnase para ser expropiada por UTE la nueva fracción del padrón 40.987 (p) ubicado en Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.

(90*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Enero de 2022

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita se deje sin efecto la designación para ser expropiada, la fracción del inmueble empadronado con el Nº 40.987 (p), ubicado en la Ciudad de la Costa, departamento de Canelones y la afectación de una nueva fracción de ese mismo padrón, que será destinada a la ampliación de la Estación de Solymar 150 kV;

RESULTANDO: I) que la fracción de la cual se pide su desafectación fue designada para ser expropiada por el Decreto Nº 175/018, de 11 de junio de 2018, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble mencionado, y que según Plano de Mensura Nº 1574 suscrito y confeccionado en el Departamento de Bienes Raíces de UTE, levantado por el Ing. Agrim. Ernesto Muinelo, inscripto con el Nº 2285, de 20 de agosto de 2018, en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, consta de una superficie de 1 há 8045 m²;

II) que la solicitud de la reducción del área a expropiar, hace necesaria su modificación, reduciendo la fracción a expropiar, siendo la fracción a expropiar de un área de 1 há 0000 m², habiéndose confeccionado un nuevo Plano de Mensura y Expropiación parcial (plano Nº 1614) levantado por el Ing. Agrim. Néstor Cuentas, y se deslinda de la siguiente manera: 100 m al oeste lindando con el padrón Nº 40987, 100 m al norte lindando con el padrón Nº 42289, 100 m al este lindando con la calle Dr. Hugo Batalla y 100 m al sur lindando con el padrón Nº 40.987;

III) que el Departamento de Bienes Raíces tasó la nueva fracción del predio a expropiar en U.I. 1.900.000 (Unidades Indexadas un millón novecientas mil);

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito de que UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, los Decretos Leyes Nº 14.694, de 1 de setiembre de 1977, y Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la designación de expropiación efectuada por el Decreto Nº 175/018, de 11 de junio de 2018, referente a la fracción del inmueble empadronado con el Nº 40.987, ubicado en la Ciudad de la Costa, departamento de Canelones y que según plano de Mensura Nº 1574 suscrito y confeccionado en el Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Ernesto Muinelo, inscripto con el Nº 2285, el 20 de Agosto de 2018, en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, consta de una superficie de 1 Há 8045 m² y que se deslinda de la siguiente manera: al Norte tramo recto de 100 metros lindando con el Padrón Nº 42.289, al Este tramo recto de 129 metros con 80 centímetros de frente a Camino Vecinal, al Sur de frente a Ruta Interbalnearia, arco circular de 139 metros con 7 centímetros de desarrollo y 923 metros con 56 centímetros de radio, y al Oeste tramo recto de 226 metros con 25 centímetros lindando con el resto del Padrón Nº 40.987.

Artículo 2º.- Desígnase para ser expropiada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas la nueva fracción del padrón Nº 40.987 (p) ubicado en Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, que según Plano de Mensura y Expropiación parcial confeccionado por el Departamento de Bienes Raíces y levantado por el Ingeniero Agrimensor Néstor Cuentas (plano Nº 1614) consta de un área de 1 Há 0000 m² que se deslinda de la siguiente manera: 100 m al oeste lindando con padrón Nº 40.987, 100 m al norte lindando con padrón Nº 42.289, 100 m al este lindando con la calle Dr. Hugo Batalla y 100 m al sur lindando con el padrón Nº 40987.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027, de 17 de julio de 1980.

Artículo 4º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

5

Decreto 12/022

Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1° de enero del 2022, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo.

(92*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Enero de 2022

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., a regir a partir del 1º de enero de 2022, según planilla adjunta;

RESULTANDO: **I)** que desde setiembre de 2017 los ajustes tarifarios aprobados para la distribución del gas natural han considerado la situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país, proveniente de la República Argentina;

II) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados;

III) que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina Nº 793/2018, de 3 de setiembre de 2018, se aplican detracciones sobre las exportaciones de gas natural con su correspondiente impacto sobre los costos de importación y sobre las tarifas de los consumidores finales;

IV) que por el Decreto Nº 307/018, de 27 de setiembre de 2018, el Poder Ejecutivo disminuyó la base de cálculo de las importaciones de gas natural para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto;

CONSIDERANDO: **I)** que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

II) que la distribuidora ha solicitado posponer la recuperación en tarifas del monto anual por diferencias en precio de gas y la Dirección Nacional de Energía ha aceptado la propuesta;

III) que se estima conveniente mantener la disminución de la base de cálculo de las importaciones de gas natural para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones de gas natural, de acuerdo al Decreto Nº 307/018, de 27 de setiembre de 2018;

IV) que los contribuyentes del impuesto por las enajenaciones de gas natural deberán continuar documentado las operaciones, excluyendo de la base de cálculo para el Impuesto al Valor Agregado la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa que se autoriza por este Decreto;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República, y al último inciso del literal A) y B) del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste ordinario en sus tarifas a regir a partir del 1º de enero del 2022, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Continúese aplicando la disminución de la base de cálculo a que refiere el literal B) del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en el monto correspondiente a las detracciones fijadas por la República Argentina a las exportaciones de gas natural, y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto.

Artículo 3º.- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las enajenaciones de gas natural deberán excluir de la base de cálculo la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada por este Decreto.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO

MONTEVIDEO GAS							
			En vigencia a partir de				1-Ene-22
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IVA)							
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido no gravado		Cargo por conexión	
R	12,92	1,083		0,029		226	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P		0 a 1000 m3 gravado	0 a 1000 m3 no gravado	más de 1000 m3 gravado	más de 1000 m3 no gravado	540	
	88,90	0,999	0,029	0,908	0,029		
SERVICIO GENERAL (2) (*)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
G	106,88	2,86	0 a 5000 m3 gravado	0 a 5000 m3 no gravado	más de 5000 m3 gravado	más de 5000 m3 no gravado	
			0,882	0,029	0,882	0,029	2000
GRANDES USUARIOS (2) (**)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				
SD	-	-	-				
OTROS USUARIOS (**)	Cargo fijo por factura (1)		EXPENDEDORES GNC				
			Cargo por m3 consumido				
SBD - GNC	-		-				

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal. "m3/día" significa metro cúbico por día
A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay
Estas tarifas deben recargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos
(1) Cargo fijo mensual.
(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario adecuado siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
SD: [illegible] metros cúbicos por día ([illegible] m3/día)
[illegible]
(3) [illegible]
(*) [illegible]
(**) [illegible]

6

Decreto 13/022

Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1° de enero de 2022, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país, (con excepción de Montevideo), de la ciudad de Paysandú y de propano redes.

(93*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Enero de 2022

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país (con excepción de Montevideo), de la ciudad de Paysandú y de propano redes, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de enero de 2022, según planillas anexas;

RESULTANDO: **I)** que desde setiembre de 2017 los ajustes tarifarios aprobados para la distribución del gas natural han considerado la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país, proveniente de la República Argentina;

II) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados;

III) que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina Nº 793/2018, de 3 de setiembre de 2018, se aplican detracciones sobre las exportaciones de gas natural con su correspondiente impacto sobre los costos de importación y sobre las tarifas de los consumidores finales;

IV) que por el Decreto Nº 306/018, de 27 de setiembre de 2018, el Poder Ejecutivo disminuyó la base de cálculo de las importaciones de gas natural para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto;

CONSIDERANDO: **I)** que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

II) que la distribuidora ha solicitado posponer la recuperación en tarifas del monto anual por diferencias en precio de gas y la Dirección Nacional de Energía ha aceptado la propuesta;

III) que se estima conveniente mantener la disminución de la base de cálculo de las importaciones de gas natural y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones de gas natural, de acuerdo al Decreto Nº 306/018, de 27 de setiembre de 2018;

IV) que los contribuyentes del impuesto por las enajenaciones de gas natural deberán continuar documentando las operaciones, excluyendo de la base de cálculo para el Impuesto al Valor Agregado la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa que se autoriza por este Decreto;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República, y al último inciso del literal A) y B) del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

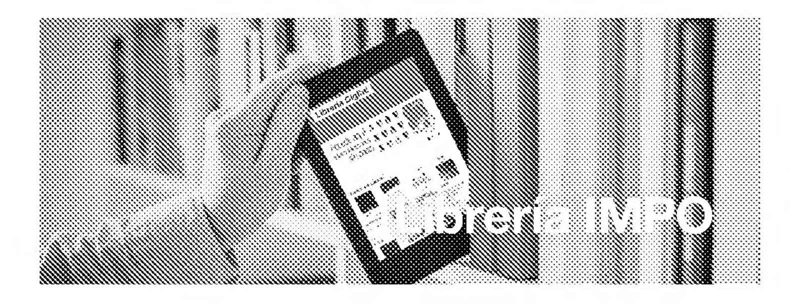
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de enero de 2022, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país, (con excepción de Montevideo), de la Ciudad de Paysandú y de propano redes, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I, II y III adjuntos y que forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Continúese aplicando la disminución de la base de cálculo a que refiere el literal B) del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en el monto correspondiente a las detracciones fijadas por la República Argentina a las exportaciones de gas natural, y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto.

Artículo 3º.- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las enajenaciones de gas natural deberán excluir de la base de cálculo la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada por este Decreto.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.



ANEXO I

CONECTA SUR			En vigencia a partir		1-Ene-22	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS SIN IMPUESTOS						
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido no gravado		Cargo por conexión
R	[illegible]	[illegible]		0,029		120
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3 gravado	0 a 1.000 m3 no gravado	más de 1.000 m3 gravado	más de 1.000 m3 no gravado	
P	38,37	1,292	0,029	1,133	0,029	550
SERVICIO GENERAL (1) (7)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3 gravado	0 a 5.000 m3 no gravado	Más de 5.000 m3 gravado	Más de 5.000 m3 no gravado
G	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,029	[illegible]	0,029
						1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)			FT (4)	
FD - FT	(**)	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
		(**)	(**)		(**)	(**)
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC			
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido				
	(5)	(5)	(5)			
La reconexión relativa en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US$	22,55				

[illegible] Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.
(1) [illegible]
(2) [illegible]
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(5) Tarifa a definir por el Poder Ejecutivo.
(6) Cargo bimestral
(7) [illegible]
(**) [illegible]

ANEXO II

CONECTA - Paysandú			En vigencia a partir de		1-Jan-22	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS SIN IMPUESTOS						
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido no gravado		Cargo por conexión
R	[illegible]	[illegible]		0,029		120
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3 gravado	0 a 1.000 m3 no gravado	más de 1.000 m3 gravado	más de 1.000 m3 no gravado	
P	38,37	[illegible]	0,029	[illegible]	0,029	550
SERVICIO GENERAL (1) (7)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3 gravado	0 a 5.000 m3 no gravado	más de 5.000 m3 gravado	Más de 5.000 m3 no gravado
G	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,029	[illegible]	0,029
						1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)		
FD - FT	(**)	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	
		(**)	(**)	(**)	(**)	
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC			
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido				
	(5)	(5)	(5)			
La reconexión relativa en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US$	[illegible]				

[illegible]

ANEXO III

Conecta - Tarifa Propano Redes		En vigencia a partir	1/1/2022
TARIFAS MÁXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)			
CATEGORIA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América		
RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3	Cargo por conexión
R	14,77	3,820	120
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3		conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	
P	27,81	4,110	3,769	350

(*) Los valores corresponden a gas licuado de petróleo vaporizado
(*) Los cargos fijos serán los aplicados por factura

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7

Decreto 14/022

Prorrógase hasta el 28 de febrero de 2022, el vencimiento de las contribuciones especiales de seguridad social por la emergencia agropecuaria.

(94*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 11 de Enero de 2022

VISTO: la actual situación de emergencia agropecuaria declarada por Resoluciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Nº 1840/021 y Nº 1841/021, ambas de 30 de diciembre de 2021, Nº 1/022, de 4 de enero de 2022, y Nº 2/022, de 5 de enero de 2022;

RESULTANDO: **I)** que el vencimiento del pago de las contribuciones especiales a la seguridad social generadas por actividades comprendidas en el régimen de aportación rural correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2021 está previsto para el mes en curso;

II) que las referidas Resoluciones declaran la emergencia agropecuaria en los rubros ganadería, lechería, apicultura y forestal para determinadas seccionales policiales y departamentos, por el término de 90 días a partir del 30 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: **I)** que, como parte de tales medidas, y conforme la facultad otorgada por el artículo único de la Ley Nº 16.411, de 31 de agosto de 1993, el Poder Ejecutivo considera conveniente prorrogar hasta el próximo mes de febrero de 2022, el vencimiento de las aportaciones rurales a la seguridad social correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2021;

II) que no obstante lo anterior y habida cuenta la necesidad de contar con la información requerida para la liquidación y pago a los trabajadores de los beneficios de actividad (subsidios por enfermedad y maternidad) y pasividad (jubilaciones y pensiones), se considera inconveniente, prorrogar la presentación de las nóminas al sistema de historia laboral prescriptas por el artículo 87 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por lo que la respectiva obligación habrá de mantenerse temporalmente incambiada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 28 de febrero de 2022, el vencimiento de las contribuciones especiales de seguridad social generadas por actividades comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, correspondientes al tercer cuatrimestre de 2021, para los contribuyentes que desarrollen explotaciones agropecuarias, total o parcialmente, en inmuebles localizados en departamentos comprendidos, en la Declaración de Emergencia Agropecuaria que se disponga por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTÍCULO 2º.- La prórroga prevista en el artículo precedente no exime a los contribuyentes de su deber de presentar la declaración nominada dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; MARIO ARIZTI; AZUCENA ARBELECHE; FERNANDO MATTOS.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

8

Circular 2.399

Fe de Erratas - Circular 2.397 de 23 de diciembre de 2021 - Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

(91*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 11 de enero de 2022

Ref: FE DE ERRATAS - CIRCULAR 2.397 de 23 de diciembre de 2021 - RECOPILACION DE NORMAS DE REGULACION Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO

En la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros Nº RRSSF-2021-774 de 10 de diciembre de 2021, comunicada por la referida Circular, en la vigencia del artículo 232 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (numeral 20) debió establecerse que las modificaciones dispuestas regirán a partir del 1º de enero de 2023.
JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.
(Exp. No. 2021-50-1-02242)

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES

9

Resolución 7.632/021

Promúlgase el Decreto Departamental 0011/021, que modifica el Art. 4 del Decreto 0004 de fecha 28 de junio de 2021.

(95*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

D.0011/021 Nº Sesión: 0025/021

Nº Expediente:	2021-204-81-00053	Nº de Acta:	L49-P2-13
Nº Asunto:	30	Fecha del Acta:	03/11/2021

Canelones, 3 de noviembre de 2021

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1010-01885 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para rectificar el inciso final del artículo 4 del Decreto Nº 0004/021 donde dice "área de padrones comprendidos en el Art. 20.2.11: 45%" debió decir "área de padrones comprendidos en el Art. 20.2.12: 45%" manteniéndose incambiado el resto del artículo.
RESULTANDO: **I)** que por Decreto Nº 0004/021 del 28 de junio de 2021 inserto en el citado expediente se concedió anuencia para otorgar la aprobación definitiva a la Revisión del Plan Distrito Productivo Ruta 5;
II) que por Resolución Nº 21/03836 del 9 de julio de 2021 el ejecutivo dictó su cúmplase;
III) que la Dirección de Planificación en actuación 23 del mencionado expediente informa que se identificó un error de tipografía en el inciso final del artículo 4 del citado decreto.
CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente aprobar las modificaciones formuladas al D.0004/021.
ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 4 del Decreto Nº 0004/021 de fecha 28/6/21, que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4**. Modificar el artículo 25: Alturas y afectaciones en suelo categoría suburbano del Decreto Nº 0097/15 en su inciso 25.2.7, que aprobó el Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.

25.2.7- Factor de ocupación del suelo (FOS)

El área total cubierta, incluyendo locales habitables y no habitables se establece:

- área al este de Ruta 5 entre arroyo Las Piedras y arroyo El Colorado: 45%
- área al oeste de Ruta 5 entre arroyo Las Piedras y arroyo El Colorado: 30%
- área al este de Ruta 5 entre el arroyo El Colorado y Villa Felicidad: 35%
- área al oeste de Ruta 5 entre arroyo El Colorado y camino Cuatro Piedras: 20%
- área al este de Ruta 5 entre Villa Felicidad y Juanicó: 20%
- área al oeste de Ruta 5 entre camino Cuatro Piedras y servidumbre (proyección Oeste de camino San Marcos); y padrones frentistas a Juanicó con frente a Ruta 5: 20%
- área de padrones comprendidos en Art. 20.2.12: 45%

25.2.7.1- En Parques Industriales, para cada padrón ó unidad: FOS: 70%."

Artículo 2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

/mel

Firmado electrónicamente por Director General Hugo Recagno el 08/11/2021 16:48:04.

Firmado electrónicamente por Secretario General Miguel Sanguinetti el 08/11/2021 17:04:07.

Firmado electrónicamente por Presidente Carlos Grille el 08/11/2021 18:53:45

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	**Expediente**	**Fecha**
Nº 21/07632	2019-81-1010-01885	23/12/2021

VISTO: el Decreto de la Junta Departamental Nº 0011 del 3 de noviembre del 2021 inserto en expediente 2019-81-1010-01885;

RESULTANDO: que en dicho Decreto se concedió anuencia para aprobar la modificación del Artículo 4 del Decreto 0004 del 28 de junio del 2021;

CONSIDERANDO: que se vuelve menester dictar su cúmplase;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley 9515;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.-CÚMPLASE lo dispuesto en el Decreto Nº 0011 del 3 de noviembre del 2021;

2.-ENCOMENDAR a la Dirección de Planificación la comunicación al MVOT, al MA y a la Secretaría de Comunicaciones, Relaciones Institucionales e Internacionales la publicación en el Diario Oficial y en el Portal Web de la Comuna.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todas las Direcciones Generales, Agencias, Secretarías y a los Municipios de La Paz, Las Piedras y Progreso. Siga a la Dirección de Planificación Territorial.

Resolución aprobada en Acta 21/00657 el 23/12/2021

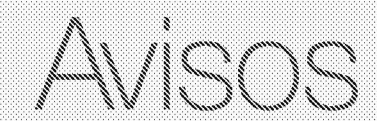
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi

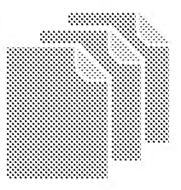
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani

Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield

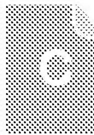
Firmado electrónicamente por Paola Florio.







Convocatorias





PALACIO SALVO SA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de Palacio Salvo SA, convoca a sus Accionistas para una Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2022 en el entrepiso de Palacio Salvo - Plaza Independencia 848 - a las 18:00 hrs en primera citación y 19:00 horas en segunda citación.
ORDEN DEL DIA
1- Informar a los accionistas sobre irregularidades detectadas en la administración de Palacio Salvo SA
2- Informar sobre la remoción de la Gerente y el Encargado contable.
3- Informar sobre las acciones judiciales tomadas
4- Ratificar lo actuado por el Directorio.
5- Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban Acta de Asamblea.
Se transcribe Art. 20 de los estatutos: "A la hora fijada para la reunión, el Presidente o quien haga sus veces, abrirá la sesión, salvo que no estuvieran presentes o representados el cincuenta por ciento de los Accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. Si por falta de número la Asamblea no pudiera sesionar en la hora fijada, transcurrida que sea media hora de aquella, podrá hacerlo sea cual sea el número de accionistas y el porcentaje del capital que represente. La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria será la presidida por el Presidente del Directorio. En ausencia de éste, lo subrogará cualquier miembro del Directorio designado por la Asamblea y si ninguno estuviera presente, se designará un accionista cualquiera, antes de iniciar las deliberaciones; ello será sin perjuicio del caso previsto en el artículo 18 (penúltimo párrafo) en que se estará a lo que allí se dispone. En la Asamblea se tratarán únicamente los puntos comprendidos en el Orden de Día. Estando presente la totalidad de los Accionistas, se podrá prescindir de las formalidades de la convocatoria y deliberar y resolver sobre la comunicación pertinente a la Dirección General Impositiva o quien haga sus veces, a los efectos inspectivos, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Si la Asamblea pasara a cuarto intermedio, no se requerirá nueva convocatoria ni quórum mínimo siempre que al decretarse aquel se deje establecido el día, lugar y hora que se acuerde para continuar sesionando, el que será anunciado de viva voz por el Presidente. Los Accionistas podrán hacerse representar por poder o simple carta, siempre que el representante no detente ningún cargo, honorario o retribuido, en la Sociedad.
Monica Kaphammel, Presidente
Fernando Queirolo, Secretario
Plaza Independencia 848 entrepiso - Telefax 2.900.12.64 - E-mail:
salvopalacio@gmail.com.

Primera Publicación

03) $ 16037 3/p 545 Ene 14- Ene 18

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACSON
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Fiscal de CACSON, convoca a sus socios cooperativistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de enero del año 2022, en el Salón de Eventos de la Cooperativa Bancaria, sito en la calle Zabala 1367 y peatonal Sarandí, de la ciudad de Montevideo, a partir de las 15.00 hs. (1º convocatoria), y en caso que la citación no tuviera el quórum mínimo (Art. 28 del Estatuto Social), la segunda citación se efectuará en el lugar y fecha indicados anteriormente a las 16.00 hs. (2º convocatoria), a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación de tres 3 (tres) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2.- Único punto del orden del día, la reforma del Art. 35, literal k) del Estatuto Social de la Cooperativa, promovida por un grupo de socios (art. 25, literal c) del Estatuto) con la siguiente propuesta de redacción: "Podrán designar de su seno o de entre los socios, Comisiones Auxiliares de carácter permanente o temporal y les determinará sus funciones, tendrá asimismo la facultad de remover a sus miembros sin expresión de causa. Dicha distribución se constituirá por el sistema de representación proporcional, en función de los votos obtenidos para los cargos del Consejo Directivo, por cada lista electa con derecho a ocupar cargos en dicho órgano, manteniendo la misma proporcionalidad en los Comité de Créditos, Comisión de Recuperación y Comisión de Educación Fomento e integración Cooperativa o cualquier otra comisión o comité creado o/a crearse. La integración de los cargos de las comisiones auxiliares, socios colaboradores del interior del país, será también proporcional, separada e independiente".
Se informa a los socios que concurran, que de acuerdo a lo expresado en el artículo 22 del estatuto social de CACSON, solo se podrán tratar, los puntos incluidos en el orden del día para el que fue citada esta asamblea.
Se recuerda a los Socios que no podrán participar de la Asamblea quienes al día 12 de enero del año 2022 inclusive, se encuentren con incumplimientos de obligaciones con la cooperativa.
Se recomienda registrarse a partir de las 12:00 horas para evitar aglomeraciones y cumplir con los protocolos sanitarios.

Primera Publicación

03) $ 50133 10/p 526 Ene 14- Ene 27

Asamblea Decorative S.A
ACTA DE DIRECTORIO
DECORATIVE S.A.

En Maldonado, reunido el Directorio en el domicilio de la sociedad, calle Amazonas esquina Chiverta, Edificio Arenas del Mar, Punta del Este; resuelve por unanimidad lo siguiente:
1) Convocar a Asamblea Extraordinaria:
Fecha: 22 de Enero de 2022 Hora: 09:30 Primera Convocatoria
Hora: 10:00 Segunda Convocatoria
Lugar: Calle Amazonas esq Chiverta, Edificio Arenas del Mar, Punta del Este
Orden del día:
1) Tratar y considerar la venta de acciones a la copropiedad de edificio Arenas del Mar y el valor de la misma.
2) Memoria, gestión y balance.
3) Designación de Directorio o administrador para el nuevo ejercicio.
Sin más se levanta la sesión a la hora 13:00 del día 07 de enero de 2022.
José Cardozo; Barbara Stanley.

Primera Publicación

03) $ 5067 3/p 520 Ene 14- Ene 18

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de Enero del 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día.
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31/10/20 y 31/10/21.-
3) Designación de Directorio.-
4) Eventual aporte para solventar gastos de impuestos y estructura.-
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
Se comunica a los Sres. accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directrorio.

Primera Publicación

03) $ 5705 3/p 519 Ene 14- Ene 18

TENNIS RANCH CLUB (Asoc. Civil)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socias de Tennis Ranch Club Asoc. Civil para el día 23 de Enero del 2022 a las 9 y 30 horas en primera convocatoria y a las 10 y 30 en segunda, en el local social para tratar el siguiente orden del día.

1) Consideración de la memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31/10/20 y 31/10/21.-
2) Elección de autoridades (6 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Directiva y 3 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal)
3) Informe de la Comisión Directiva.-
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión.
La Comisión Directiva.

Primera Publicación
03) $ 5426 3/p 518 Ene 14- Ene 18

Punta del Este, 6 de enero de 2022
Sres. Copropietarios del
Edificio "BEVERLY TOWER"
PUNTA DEL ESTE.
De nuestra consideración:
Por medio de la presente citamos a ustedes para la Asamblea Anual Ordinaria de la copropiedad a celebrarse en el salón de fiestas de Beverly Club, el día domingo 23 de Enero, por razones sanitarias puede acudir 1 persona por unidad, en las siguientes condiciones
1ª. Convocatoria - hora 19:00
2ª. Convocatoria - hora 20:00
Los temas a tratar serán los siguientes:
1. Acreditación de poderes..
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informe del Consejo de Administracón.
4. Aprobación de la rendición de cuentas año 2021.
5. Estudio estructutal
6. Extractores.
7. Impermeabilización entrada rambla.
8. Cambio de cañerías de los apartamentos.
9. Cambio del sistema de calderas.
10. Central teléfonica
11. Reglamento interno.
12. Aprobación unidades deudoras.
13. Aprobación de multas impuestas a unidades.
14. Varios.
15. Designación de Consejo de Administración para el año 2022.
16. Designación del Administrador para el año 2022.
Sin otro particular saluda atentamente
Consejo de Administración.

Primera Publicación
03) $ 6981 3/p 517 Ene 14- Ene 18

Disoluciones de Sociedades Comerciales



AES Platense Investments Uruguay S.C.A.
Disolución Anticipada y Liquidación de la Sociedad

Asamblea: 23/11/2017.
Registro: Nº 15112 (21/09/2021).

Única Publicación
06) $ 1635 1/p 529 Ene 14- Ene 14

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "CORRALES MONTES DE OCA, GRACIELA RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-62139/2021, cítese y emplácese a los sucesores a cualquier titulo del Sr. Marcelo Chico Espinosa por el término de 30 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los patrocine.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 22 de diciembre de 2021.
ALEXANDRA VEIGA TORRES, Actuario Adjunto.
08) $ 10505 10/p 464 Ene 13- Ene 26



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO; La Intendencia Departamental de Flores, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 5 de la Resolución de creación del Registro de Vehículos y Conductores (RVS) del SUCIVE, tomada en Sesión Plenaria No. 10 del CNI de fecha 23/09/2021 y por Resolución 12.662.2021 del Intendente Departamental, recaída en expediente 212721, se cita, llama y emplaza por el termino de 180 días a partir del 2 de enero del 2022, a aquellos que figuren como titulares de un vehículo automotor de cualquier categoría fiscal ante el registro de esta Intendencia, para que por su sola voluntad pueda desvincularse del referido vehículo, sin otra condición que su declaración jurada, bajo apercibimiento de que quienes no se presenten en el plazo fijado y resulten vinculados a un automotor, se los considerara responsables de los tributos que el mismo haya devengado, así como de las responsabilidades civiles y penales derivadas de su registro en el RVS..-Asesoría Jurídica de la Intendencia de Flores.- Trinidad, 28 de diciembre de 2021.
08) (Cta. Cte.) 10/p 163 Ene 07- Ene 20

Incapacidades



PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "CUñA ABERO, PATRICIA GRISEL. INCAPACIDAD.", IUE 208-164/1996, se hace saber que por Resolución Nº 5567/2021 de fecha 22/12/2021, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz PATRICIA GRISEL CUÑA ABERO, al/a Sr/a. JUANA ANGELA ABERO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. JORGE GUSTAVO CUÑA ABERO, quien

aceptó el cargo con fecha 22/12/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 04 de enero de 2022.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 158 Ene 05- Ene 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno en autos: "MUñOZ, ALBERTO FERNANDO INCAPACIDAD.", IUE 449-240/2021, se hace saber que por Resolución Nº 5060/2021 de fecha 28/12/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. FRANCISCA PAOLA RAMIREZ BAS del denunciado ALBERTO FERNANDO MUÑOZ, quien aceptó el cargo con fecha 29/12/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Treinta y Tres, 31 de diciembre de 2021.
MARÍA FERNANDA DOS SANTOS GUILLEN, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 218 Ene 07- Ene 20

Licitaciones L



Llamado a precios Nº 05/2022
VENTA SISTEMA DE RIEGO POR PIVOTE CENTRAL

Asistencia Técnica y Servicios S.A. (en adelante denominada como MATRIZ), como sociedad integrante del Grupo ANCAP realiza un llamado a precios para la venta sistema de riego por pivote central para Alcoholes del Uruguay S.A. (en adelante ALUR).
El pliego del llamado puede ser descargado en la página WEB de ALUR en el sector "Proveedores"
La recepción de ofertas será hasta el 28 de enero de 2022 (inclusive). Las mismas deberán ser enviadas por correo electrónico dirigido a la casilla
compras@matriz.com.uy.
Única Publicación
12) $ 1635 1/p 527 Ene 14- Ene 14

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PÚBLICA: PV1951

OBJETO: Venta de un Turbogenerador de 4,27 MW, Equipos Auxiliares, Accesorios y Repuestos del mismo.

Apertura de ofertas: 14/02/2022; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el sitio web de UTE **https://portal.ute.com.uy/proveedores/compras/licitaciones** o en las Página de Compras y Contrataciones Estatales.

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 396 Ene 14- Ene 14

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

L.P. Nº 02/22
"Adquisición e Instalación de un Storage"

FECHA DE APERTURA ELECTRONICA: LUNES 07 DE FEBRERO DE 2022 - HORA: 10:00
Los interesados podrán acceder al Pliego particular de Condiciones del Llamado, en la Pág. Web.
www.comprasestatales.gub.uy. (NO TIENE COSTO).
Los oferentes deberán estar mínimamente "EN INGRESO" en el RUPE al momento del Acto de Apertura.
Montevideo, 13 de Enero de 2022.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 549 Ene 14- Ene 14

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 14 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

OSVALDO ADRIAN ACOSTA ESPINDOLA, 50 años, divorciado, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio LANUS 5980 y CAROL GACIELA QUELIS LEGGIADRO, 45 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAY, lugar de domicilio EL MISMO .
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 525 Ene 14- Ene 18

MARÍA ALEXANDRA DÍAZ ALVEZ, 45 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS de la VEGA 4492 y JUAN JOSÉ SANCHEZ BENITEZ, 52 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAY, lugar de domicilio RCA. ARGENTINA 1733.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 516 Ene 14- Ene 18

RICARDO FABIAN DE AMBROSIO ARBALLO, 45 años, soltero, CHAPISTA,

URUGUAYO, lugar de domicilio MAXIMO GOMEZ 1560 y LOURDES JACQUELINE BRUN BARBOZA , 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 503 Ene 14- Ene 18

VICTOR HUMBERTO DEARMAS GONZALEZ, 90 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO CARRASCO 4626/602 y ALFONSINA SANGUINETTI GALARRAGA, 45 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 500 Ene 14- Ene 18

AGUSTINA DIAZ PARRA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAINT BOIS 4708 y MATÍAS MUNIZ AGUIAR, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 499 Ene 14- Ene 18

LUIS GONZALO AVELLEIRA FRACHELLE, 41 años, divorciado, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio AMADO NERVO 3790 y CLAUDIA ELIZABETH DUBOSKI FAGUNDEZ, 50 años, divorciada, COMERCIO, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMPO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 497 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 2

PAOLA MACARENA FEO RODRÍGUEZ, 36 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 241/002 y PEDRO LUIS JIMENEZ DIAZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 241/002.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 534 Ene 14- Ene 18

MARÍA ALEJANDRA FERNANDEZ SALVARREY, 50 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2356/302 y MARIO OMAR MARTÍNEZ BANEGA, 48 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2356/302.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 502 Ene 14- Ene 18

DENIS MARTIN BRESSO TECHERA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GÉMINIS 6284 y ANA LAURA TABORDA JARA, 36 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GÉMINIS 6284.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 501 Ene 14- Ene 18

ELIZABETH NÉLIDA BARCALA PÉREZ, 63 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4214 y LEONEL FLORINDO GAZANO APRILE, 69 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4214.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 498 Ene 14- Ene 18

NICOLAS MAXIMILIANO BURGUES RODRIGUEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio dDR.JUAN SAINT LEMENT 4519 y SANDRA ANALIA BADELL GONZALEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR.JUAN SAINT CLEMENT 4519.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 496 Ene 14- Ene 18

FABRICIO MARTÍN FRANCO MESA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 3047/401 y VALERIA ELIZABETH PALACIO DUARTE, 30 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 3047/401.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 483 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 4

MARIA GONZALEZ BARDANCA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 1535 y OSVALDO ANDRES RODRIGUEZ ALVEZ, 33 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 1535.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 521 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 5

MATÍAS ALEJANDRO MARTINEZ GIMENEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 3324 y NATALIA JOCELYN VALIENTE RAMOS, 32 años, soltera, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CONTINUACIÓN CLEMENTE FRIGERIO SOLAR 25.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 547 Ene 14- Ene 18

TOMÁS ANGEL QUINTANA ESPINO, 80 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GOBERNADOR VIANA 2461 y MARTA MYRIAN GARCIA SAN MARTIN, 78 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GOBERNADOR VIANA 2461.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 528 Ene 14- Ene 18

JUAN ARTIGAS TRINIDAD VARELA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FARAMIÑAN 729 y MARÍA VICTORIA LÓPEZ de los SANTOS, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FARAMIÑAN 729.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 495 Ene 14- Ene 18

FRANCISCO DANIEL MARTÍNEZ RIVERO, 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio BÉLGICA 2011 y GLADYS GULARTE OLIVERA, 70 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 3 5825 (BARRIO MARACANÁ).

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 494 Ene 14- Ene 18

LUCIANA PATRICIA MESA VERRI, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA ROO 1275 APTO. 1203 y MARTÍN MARCELO EMERY RODRIGUEZ, 37 años, soltero, BOMBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA ROO 1275 APTO. 1203.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 482 Ene 14- Ene 18

WASHINGTON JAVIER MORIN MUNIZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 3 VIVIENDA 80 (NUEVO SARANDÍ) y PAOLA JUDITH RODRIGUEZ PEREZ, 44 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 3 VIVIENDA 80 (NUEVO SARANDÍ).

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 481 Ene 14- Ene 18

DANIELA STEPHANIE TEJERA ALVES, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUÑEZ DE ARCE 4949 y ROBERTO GUSTAVO NACCA OLIVERA, 51 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio NUÑEZ DE ARCE 4949.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 479 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 6

OSCAR DAMIÁN SILVEIRA VIDAL, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 4076 y LUCÍA FLORENCIA SANDE FIGUEREDO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 4076 .

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 493 Ene 14- Ene 18

HÉCTOR NELSON RAMÍREZ VIERA, 50 años, divorciado, SANITARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio Montero Vidaurreta 1145 y GLADYS TERESITA SUÁREZ da COSTA, 44 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Montero Vidaurreta 1145.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 492 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 7

JESSIKA VALERIA VIANA MENDEZ, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 4017 y HECTOR ALEJANDRO CARREON SOTO, 36 años, soltero, MECÁNICO, MEXICANO, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 4017.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 550 Ene 14- Ene 18

GUILLERMO HÉCTOR PELUFFO PORTEIRO, 33 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANSTATT 2914 y CAMILA NOBLE SARASOLA, 33 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANSTATT 2914.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 541 Ene 14- Ene 18

CARLOS EDUARDO ZARDAIN MOURIÑO, 39 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio VIOLETA AMORETTI SOLAR 004 (PASO DE LA ARENA) y ROSA MARLENE MOROTTO SOSA, 53 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VIOLETA AMORETTI SOLAR 004 (PASO DE LA ARENA).

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 540 Ene 14- Ene 18

SOLEDAD MERCEDES PEZZOLO, 38 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio PÉREZ CASTELLANO 1306 y JERÓNIMO EUDORO CHUTRAU, 47 años,

soltero, ARQUITECTO, ARGENTINO, lugar de domicilio PÉREZ CASTELLANO 1306.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 491 Ene 14- Ene 18

MARÍA LUCIA VARELA ESCAYOLA, 35 años, divorciada, SOCIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1271 APTO. 502 y CRISTINA SANCHEZ FERNANDEZ, 39 años, divorciada, EMPLEADA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1271 APTO. 502.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 490 Ene 14- Ene 18

FLORENCIA MARIA VIDAL LENA, 30 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO CHUCARRO 1123 APTO. 301 y FELIPE IÑAKI LASARTE BADANO, 30 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. CENTENARIO 2809.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 489 Ene 14- Ene 18

MATÍAS PEREIRO ZUGARRAMURDI, 30 años, soltero, PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, URUGUAYO, lugar de domicilio MESSINA 5546 APTO. 201 y JOSEFINA HAM SEIGAL, 26 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MESSINA 5546 APTO. 201.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 488 Ene 14- Ene 18

Montevideo, enero 13 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

LUIS ANTONIO BATISTA GONZALEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio RANCAGUA 3632 y YANINA ELIZABETH CARDOZO SILVERA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RANCAGUA 3632.

14) $ 623 3/p 452 Ene 13- Ene 17

JUAN IGNACIO FARIÑA CHIAPPARA, 32 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2586/501 y FLORENCIA BURUTARÁN ROUX, 31 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2586/501.

14) $ 623 3/p 430 Ene 13- Ene 17

MÓNICA ESTRELLA BARNECHE QUINTANA, 50 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVO LLAMAS 2195 y JUAN FRANCISCO SILVERA, 53 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVO LLAMAS 2195.

14) $ 623 3/p 428 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 3

ERNESTO MIGUEL ESTADES FRANCO, 52 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TACNA 4578 BIS y CLAUDIA BEATRIZ MINIÑO CORREA, 48 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TACNA 4578 BIS.

14) $ 623 3/p 450 Ene 13- Ene 17

JORGE MANUEL CASTRO FALERO, 66 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL , lugar de domicilio VERACIERTO 2597 BIS y ADRIANA IDA LOMBARDI BERRIO, 65 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio VERACIERTO 2597 BIS.

14) $ 623 3/p 446 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 4

ROSSANA MARÍA GUTIERREZ CANO, 46 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO Y ONCATIVO CALLE 2 19 BIS y HUGO DANIEL CARDOZO ALBORNOZ, 50 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO Y ONCATIVO CALLE 219 BIS.

14) $ 623 3/p 447 Ene 13- Ene 17

DAMIÁN JONATHAN GONZALEZ POPOFF, 26 años, soltero, METALÚRGICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA CARRETA 1633 BIS y CAMILA PONTON ALFONSO, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA CARRETA 1633 BIS.

14) $ 623 3/p 443 Ene 13- Ene 17

GONZALO FABIÁN GALLI HENDERSON, 25 años, soltero, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 635 y MATHIAS MICHAEL SILVA PAOLILLO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 635.

14) $ 623 3/p 432 Ene 13- Ene 17

GALLBERS ALEXANDER GALLARDO ZABIAN, 26 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ DE AMEZAGA 2217 AP 308 y JOSELYNE NOEMI CHURI AMARO, 27 años, soltera, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ DE AMEZAGA 2217 AP 308.

14) $ 623 3/p 427 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 5

MATIAS GASTON MORAIS LOPEZ, 27 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANOA 4266 y JOANA MALVINA IFRAN MARTINS, 27 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANOA 4266.

14) $ 623 3/p 456 Ene 13- Ene 17

ALEJANDRO ENRIQUE MARTIRENA AMOR, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. JOSÉ BATLLE Y ORDÓNEZ 5114 A y MARÍA LORENA MACEDO GUZMÁN, 29 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio BVAR. JOSÉ BATLLE Y ORDÓNEZ 5114 A.

14) $ 623 3/p 445 Ene 13- Ene 17

GONZALO MAURI MENÉNDEZ, 33 años, soltero, LIC. EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO NIEVAS 2136 BIS y NADIA KARINA CACELLA GUELVENZU, 31 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO NIEVAS 2136 BIS.

14) $ 623 3/p 438 Ene 13- Ene 17

MARÍA CRISTINA TOLEDO GONZÁLEZ, 61 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARTILLEROS ORIENTALES 4380 y FRANCISCO ATANASIO BRAZ ACOSTA, 68 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTILLEROS ORIENTALES 4380.

14) $ 623 3/p 434 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 6

NICOLÁS MARCELO SILVA PINTOS, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Gobernador Bigodet 2677 y LAURA CAROLINA PIEDRA GARCÍA, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Gobernador Bigodet 2677.

14) $ 623 3/p 458 Ene 13- Ene 17

ALVARO SEBASTIÁN RICCA BITAR, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Euskal Erría 70. 4505 Block 10/602 y CECILIA RODRIGUEZ PEREZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Euskal Erría 70. 4505 Block 10/602.

14) $ 623 3/p 457 Ene 13- Ene 17

ANGEL ANÍBAL SILVEIRO ORTÍZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 5772/1 y MARIZA JACQUELINE SILVERA ESQUERRÉ, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 5772/1.

14) $ 623 3/p 437 Ene 13- Ene 17

MARCELO RODRÍGUEZ CARDOZO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE. BERRETA GALI 3937 y LUCÍA MACARENA JAIME GUTIERREZ, 26 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. BERRETA GALI 3937.

14) $ 623 3/p 435 Ene 13- Ene 17

JOAQUÍN SAPIURKA JINCHUK, 25 años, soltero, COCINERO, URUGUAYA, lugar de domicilio Chana 2274 bis y FLORENCIA MINOR ARTAGAVEYTIA, 25 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio Chana 2274 bis.

14) $ 623 3/p 433 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 7

JOSÉ RAMÓN VELÁZQUEZ JAURECH, 93 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLUTARCO 3879 y LEYLA MARIANA TADDEO GARBARINO, 89 años, viuda, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio PLUTARCO 3879.

14) $ 623 3/p 451 Ene 13- Ene 17

GUILLERMO ALEJANDRO PUIG CEDRÉS, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO,

lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1448 y MARÍA CECILIA TORRES MATANZA, 30 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1448 .
14) $ 623 3/p 449 Ene 13- Ene 17

JENIFFER PAOLA PILAR LINK, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. ONCATIVO 2926 I, OFICIAL 15 MTS., COOP. COVICRUZ y SERGIO SEBASTIAN MORA JUVENCIO, 28 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. ONCATIVO 2926 I, OFICIAL 15 MTS., COOP. COVICRUZ.
14) $ 623 3/p 436 Ene 13- Ene 17

Montevideo, enero 12 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NICOLÁS CELMAR ALVAREZ AYZAGUER, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN BERINDUAGUE 234/BIS y PAOLA ELIZABETH ALVEZ de los SANTOS , 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 391 Ene 12- Ene 14

NELLY BEATRIZ ALVAREZ LUCAS, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio BR ESPAÑA 2765/801 y RICHAR DANIEL PAHUIER CABRERA, 59 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 388 Ene 12- Ene 14

RODRIGO de SOUZA GONZÁLEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE 25/2051 y FLORENCIA TATIANA ALONSO RUIZ , 29 años, soltera, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO RODÍGUEZ 5528.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 373 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 2

PABLO OMAR BLANCO BORGES, 51 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JAMAICA3137 y CLAUDIA LORENA QUINTANA GONZÁLAEZ, 47 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JAMAICA 3137.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 404 Ene 12- Ene 14

FERNANDO BACIGALÚ CASTILLO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE GARCÍA PEÑA 2873/2 y DAYANA ELIS GIMENEZ OLARIAGA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE GARCÍA PEÑA 2873/2.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 395 Ene 12- Ene 14

NATALIA MARIA BONILLA VILLALBA, 37 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABOTO 1265/4 y JOSÉ AGUSTÍN OLIVERA AVELLANAL, 36 años, soltero, INGENIERO ELÉCTRICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABOTO 1265/4.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 392 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 3

GABRIELA MARÍA IADE MUSSO, 32 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO URIARTE 6594 y JUAN IGNACIO ROHR BONILLA, 34 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIANO URIARTE 6594.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 397 Ene 12- Ene 14

JORGE LUIS ESCOBAR LACUESTA, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio MANUEL FRANCISCO ARTIGAS 2409 y ANA CAROLINA DIAZ SANCHEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL FRANCISCO ARTIGAS 2409.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 394 Ene 12- Ene 14

JULIO MARIA CARRIÓN LABURÚ, 59 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1928 y JORGELINA GONZALEZ RODRIGUEZ, 47 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1928.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 393 Ene 12- Ene 14

GERMÁN CORREA RODRÍGUEZ, 23 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. EUGENIO GARZÓN 1526 y VICTORIA MICAELA GARCÍA RAMOS, 19 años, soltera, LABORES, BRASILEÑA N/U, lugar de domicilio AVDA. EUGENIO GARZÓN 1526.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 375 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 4

JOSÉ LUIS LÓPEZ PEREIRA, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PORTO ALEGRE 1712M AP 6 y ROSSANA GABRIELA DE LEÓN, 52 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PORTO ALEGRE 1712M AP 6.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 405 Ene 12- Ene 14

MARY GRACIELA GONZÁLEZ ZAPATER, 59 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 4312 y HUMBERTO DAMIAN BERTOLOTTI LÓPEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE 4312 .
Última Publicación
14) $ 623 3/p 386 Ene 12- Ene 14

MATÍAS RAÚL LINARES GARCIA, 34 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio CNEL BRANDZEN 2174 y SOL SEÑARIS RODRÍGUEZ, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL BRANDZEN 2174.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 376 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 5

YAN EDGARDO OJEDA BISCAYZAU, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. GRAL. SAN MARTÍN 5562 y GRACIELA BEATRIZ MASSARINO ESPINOSA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. GRAL. SAN MARTÍN 5562.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 414 Ene 12- Ene 14

ESTEBAN JORGE ORGAMBIDE BACELO, 51 años, divorciado, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO LEZAMA 1911/8 y VALERIA MARÍA SKRYCKI SOSA, 41 años, divorciada, TECNÓLOGA QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARTURO LEZAMA 1911/8.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 389 Ene 12- Ene 14

CARLOS MARCELO MARFETAN MEGRO, 30 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio TOBATÍ 1723 y JESSICA ANTONELLA FERREIRA, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TOBATÍ 1723.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 382 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 6

SANTIAGO JORGE ROSAS SIERRA, 33 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio Tomas Giribaldi 2336/603 y VANETTE KOSMAN CIZIN, 31 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio Tomas Giribaldi 2336/603.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 426 Ene 12- Ene 14

PAUL SEBASTIAN RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Belgica 2222 y VERÓNICA NATALIE MELGAR SUÁREZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Belgica 2222.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 425 Ene 12- Ene 14

NEY DARÍO SORIA MENESES, 71 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS MARTÍNEZ VIGIL 1097 y SANDRA BEATRÍZ GIL DÍAZ, 51 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARABELAS 3074/102.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 402 Ene 12- Ene 14

GILBERTO JOSÉ SAAVEDRA SOTO, 39 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio SANTA LUCÍA 5918 y MARÍA DANIELA PERDOMO ESCOBAR, 38 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio SANTA LUCÍA 5918.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 381 Ene 12- Ene 14

JOSÉ IGNACIO SCAPINO GONZÁLEZ, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio Besnes Irigoyen 5077 y CARLA MARIELA HERNÁNDEZ MURAÑA, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Besnes Irigoyen 5077.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 380 Ene 12- Ene 14

JORGE HEBER SANCHEZ TECHERA, 52 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Tillaux 1461 bis y ANA TERESITA LEGUISAMO GARCÍA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Tillaux 1461 bis.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 378 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 7

EZEQUIEL VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CÉSAR BENTOS PEREIRA SOLAR 08 (CERRO) y BELÉN VIEGAS RAMOS, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CÉSAR BENTOS PEREIRA SOLAR 08 (CERRO).

Última Publicación

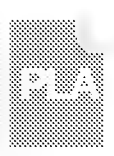
14) $ 623 3/p 408 Ene 12- Ene 14

SALVADOR SANTO PINTOS ICATT, 45 años, soltero, PEÓN RURAL, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. PEDRO DE MENDOZA 5252 APTO. 3 y EVELYN KARINA MENEGHETTI BRUM, 50 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. PEDRO DE MENDOZA 5252 APTO. 3.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 379 Ene 12- Ene 14

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Iván Agustín Aulet Rodríguez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Un verano gris" (Teatro - Drama), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 12 de enero de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 486 Ene 14- Ene 14

Silvia Yanet Semperena Suárez; Anibal Victor Abreu Castillo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Hablando con dignidad" (Programa Radial), de la/s cual/es se declara/n Autores.
Montevideo, 10 de enero de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 485 Ene 14- Ene 14

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ AGUILERA, BLANCA Y OTRO RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-62103/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: EDUARDO JESUS OLIVERA GERACIME , inscripta el día 09/09/2021, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2095, en el sentido que: donde dice estado civil "soltero " debe decir estado civil " casado " por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 30 de diciembre de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 32880 Dic 31- Ene 14

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



JOSEIGNACIOINMOBILIARIA SRL

FECHA: 16/11/2021
INSCRIPCIÓN: Nº 18672, 18-noviembre-2021.
SOCIOS: Álvaro Abel BONILLA NUÑEZ (ADMINISTRACIÓN- REPRESENTACIÓN, 19.800 cuotas) y Paulina BONILLA CALO (200 cuotas)
CAPITAL: $ 20.000
PLAZO: 30 años, prorrogable por períodos de dos años c/u.
DOMICILIO: Maldonado.
OBJETO: Compra, venta, arrendamiento, administración y operaciones con bienes inmuebles, en la República Oriental del Uruguay y en el extranjero. Y cualquier otra actividad afín o conexa con la actividad principal.

Única Publicación

22) $ 4989 1/p 542 Ene 14- Ene 14

Sucresal MVD S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: Montevideo, 22/11/2021.
Inscripción: Nº 19512 del 30/11/2021.
Cedente: Walter Joel Louis Deshayes.
Cesionaria: María Belén Salazar (26 cuotas).
Administración: María Belén Salazar exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 2169 1/p 532 Ene 14- Ene 14

MARA S.R.L.
Partición

Contrato: 24/03/2021.
Inscripción: 4850 (05/04/2021).
Copartientes: Álvaro SOSA FUERTES, María Carmen FUERTES DI STASIO, Claudio Gerardo SOSA FUERTES (26 cuotas indivisas).
Adjudicatarios: María Carmen FUERTES DI STASIO, Álvaro SOSA FUERTES.

Única Publicación

22) $ 2386 1/p 531 Ene 14- Ene 14

JANPEL S.R.L.
(Reducción de Capital)

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de 27.11.2021 resolvió reducir el capital al amparo del art. 242 (Ley 16.060) a la suma de $ 795.930.794. Por la presente se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la primera publicación deduzcan sus oposiciones, poniéndose a esos efectos la documentación a su disposición en la sede social.

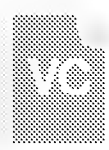
22) $ 52054 10/p 467 Ene 13- Ene 26

CORNCOB S.R.L.
(Reducción de Capital)

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de 27.11.2021 resolvió reducir el capital al amparo del art. 242 (Ley 16.060) a la suma de $ 674.897.462. Por la presente se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la primera

publicación deduzcan sus oposiciones, poniéndose a esos efectos la documentación a su disposición en la sede social.
22) $ 52054 10/p 463 Ene 13- Ene 26

Venta de Comercios



Ley 26/09/1904.
Juan Eduardo Ramos de los Rios, prometió enajenar a favor de Natalia Ximena Ibarra Piñeiro "Salón Honey", sito en Av. 8 de octubre Nº 4057 bis. Acreedores presentarse en Brandzen 1961/802, Montevideo.
25) $ 4022 20/p 32779 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. BEATRIZ MARIA NANOTTI CERILLO prometio vender a JORAL L.T.D.A., FARMACIA "NOTTI", sita en Bulevar José Batlle y Ordoñez Nº 6621, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 4022 20/p 32731 Dic 28- Ene 25

VENTA DE COMERCIO LEY 2904
CECILIA NOEL CARDENAS BONSIGNORE y MAXIMILIANO MEDRANO FERNÁNDEZ, RUT 110173210019, prometen vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado FARMACIA DE LA COSTA, sita en Avenida Calcagno, esquina Panamá, manzana 40 solar 8, Shangrilá, Ciudad de la Costa, Canelones. Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, Montevideo, teléfono 099180160, 10 a 15 horas en el término legal.
25) $ 4022 20/p 32510 Dic 23- Ene 20

Ley 26/9/1904.-
"FARMACIA PUNTA CARRETAS LIMITADA" prometio vender a favor de "COBOE S.A." el Establecimiento Comercial "Farmacia Puntas Carretas" sita en Montevideo en Ellauri No 411.- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo mail:
righetti@vera.com.uy.
25) $ 4022 20/p 32396 Dic 22- Ene 19

VENTA DE COMERCIO

FLOR S.R.L prometió enajenar a favor de "S.R.L" el Establecimiento Comercial "Flor de Solymar", sita en Márquez Castro y Giannattasio 11111 Canelones, Departamento de Canelones. Acreedores: presentarse en Avenida Giannatasio y Márquez Castro (Complejo Galerías Márquez Castro) Ciudad de la Costa, Canelones, Farmacia Olaza 4.
25) $ 4022 20/p 32186 Dic 21- Ene 18

Ley 2904.
Los cónyuges en únicas nupcias, Segundo Alfonso Martínez Gómez (1.296.279-7) y Gabriela Amparo Fernández González (1.574.426-5) prometen vender a Laura Ana Ortiz Figueroa (4.308.226-7): Kiosco EJIDO. Acreedores presentarse en Ejido entre San José y Soriano, Montevideo.
25) $ 4022 20/p 299 Ene 10- Feb 04

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

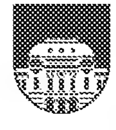
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "I.N.A.U. ART. 132 C.N.A.", IUE 170-351/2021, se cita, llama y emplaza a DAHIANA VELLOZO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Las Piedras, 14 de diciembre de 2021.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 31565 Dic 15- Ene 26

Varios



ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

Dirección General de Personal

Llamado a concurso de ingreso:
Técnico en Anatomía Patológica (Escalafón B, Subescalafón 1, Técnico III, Grado 7) para la Región Metropolitana y Cercanías (Montevideo, Canelones y San José). Un (1) cargo para el Departamento de Histología y Embriología de la Facultad de Medicina y un (1) cargo para el Departamento de Biociencias Veterinarias de la Unidad Académica de Histología y Embriología de la Facultad de Veterinaria. Con el orden de prelación resultante, se podrán proveer otros cargos en función de las necesidades de los servicios universitarios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.
Resolución: CDG Nº 75, fecha 13/12/2021.
Período de inscripción:
Apertura: 1º de febrero de 2022, hora 9:00.
Cierre: 15 de febrero de 2022, hora 12:00.
Inscripciones, información y bases en la página www.concursos.udelar.edu.uy, en el menú desplegable "Todos los Servicios" seleccionar "Oficinas Centrales - Concursos".
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las bases y descripción del cargo del presente llamado.
El 21 de febrero de 2022, ingresar a www.concursos.udelar.edu.uy, seleccionar "Previo a presentar documentación" y luego "Consulta", para conocer fecha y hora de presentación de la documentación establecida para este llamado.
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos o no se presenten en la fecha y hora establecidas serán eliminados de la nómina de inscriptos.
Departamento de Concursos - Sección Inscripciones.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 536 Ene 14- Ene 14



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

Dirección General de Personal

Llamado a concurso de ingreso (alcanzado por el Art. 4º de la Ley Nº 19.122 Afrodescendientes): Rural (Escalafón E, Subescalafón 2, Oficial Intermedio III, Grado 6) para la Región Litoral Norte (Salto, Paysandú, Artigas y Río Negro). Un (1) cargo para la Estación Experimental Mario A. Cassinoni de Facultad de Agronomía (EEMAC). La persona designada deberá permanecer un mínimo de dos años en la Región donde tome posesión del cargo.
Resolución: CDG Nº 48, fecha 29/11/2021.
Período de inscripción:
Apertura: 1º de febrero de 2022, hora 9:00.
Cierre: 15 de febrero de 2022, hora 12:00.
Inscripciones, información y bases en la página www.concursos.udelar.edu.uy, en el menú desplegable "Todos los Servicios" seleccionar "Oficinas Centrales - Concursos".
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las bases y descripción del cargo del presente llamado.
El 23 de febrero de 2022 quienes hayan realizado la inscripción a través de la página en la modalidad abierto con sorteo general y abierto con sorteo reservado a afrodescendientes, deberán consultar en www.concursos.udelar.edu.uy, seleccionar "Previo a presentar documentación" y luego "Consulta", para conocer el resultado del

sorteo (en caso de que el número de inscriptos supere la cantidad establecida en las Bases del llamado).
El 25 de febrero de 2022, en la página web www.concursos.udelar.edu.uy, quienes resulten sorteados o todos los inscriptos de la modalidad abierto con sorteo general y abierto con sorteo reservado a afrodescendientes (en caso de que el número de inscriptos no supere la cantidad establecida en las Bases del llamado) y los de las modalidades abierto sin sorteo y cerrado, deberán consultar fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida para este llamado.
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos o no se presenten en la fecha y hora establecidas serán eliminados de la nómina de inscriptos.
Departamento de Concursos - Sección Inscripciones.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 535 Ene 14- Ene 14

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "ALMADA SANDONATO JULIETA GABRIELAC.N.A LEY 17.823 ART.117DENUNCIA OTROS", IUE 499-622/2021, se dispuso notificar a IVANA SANDONATO CI 4627561-1, JHON ALMADA CI 46489664, ALFONSO ALMADA, BEATRIZ VELAZQUEZ , del decreto Nº 6645/2021 de fecha 30/12/2021 que se transcribe: "Según lo que surge de los informes de fs. 41 y según lo dispuesto por la Convenciòn de los Derechos del Niño, en especial arts. 5 ya que los padres de los niños deben proteger sus derechos como personas, el art. 12 en el cual los niños/as y adolescentes deben expresar su opiniòn como participante activo en la protección de sus derechos (Observación General N* 12 del año 2009), el niño/a ya fue oida a traves de su Defensor - Curador expresando su voluntad, el art.18 en el cual los padres deben respetar el interès superior de los niños los que se encuentran en riesgo cuando los padres son incapaces de protegerlos en sus derechos. Segun lo previsto por la Observacion General Nº13 en cuanto a los menores no pueden ser sometidos a ninguna forma de violencia y deben crecer en familia en tanto sea posible respetando su famillia biologica o en su defecto una familia adoptiva.Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el CNA, art.132.3 en la redaccion dada por la ley 19092 resuelvo: Ratificase lo decretado en autos .Notifiquese a los progenitores, familiares y en caso de ser domicilio desconocido, se disponga la notificacion por edictos. Habilitase la feria judicial mayor. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 04 de enero de 2022.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 149 Ene 05- Ene 19

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia Especializado de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "AGUIRRE GONZALEZ, CATHERINE Y ALISON CNA ART 117 CNA ART 117", IUE 538-785/2017, se dispuso notificar a William AGUIRRE, C.I.: 3.909.011-3 (progenitor biológico), y Wendy AGUIRRE (hermana biológica), del decreto Nº 4995/2021 de fecha 30/12/2021 que se transcribe: "Según lo que surge de los informes . y según lo dispuesto por la Convenciòn de los Derechos del Niño, en especial arts. 5 ya que los padres de los niños deben proteger sus derechos como personas, el art. 12 en el cual los niños/as y adolescentes deben expresar su opiniòn como participante activo en la protección de sus derechos (Observación General N* 12 del año 2009), el niño/a ya fue oida a traves de su Defensor - Curador expresando su voluntad, el art.18 en el cual los padres deben respetar el interès superior de los niños los que se encuentran en riesgo cuando los padres son incapaces de protegerlos en sus derechos. Segun lo previsto por la Observacion General Nº13 en cuanto a los menores no pueden ser sometidos a ninguna forma de violencia y deben crecer en familia en tanto sea posible respetando su famillia biologica o en su defecto una familia adoptiva.Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el CNA, art.132.3 en la redaccion dada por la ley 19092 resuelvo: Ratificase lo decretado a fs.25 disponiendo que Alison y Catherine Aguirre se encuentran en situacion de adolptabilidad como ya fuera dispuesto y actualmente reiterado debiendo ser incorporadas a una familia del RUA .Notifiquese a los progenitores, familiares y en caso de ser domicilio desconocido, se disponga la notificacion por edictos. Expidase testimonio si se solicitare. Cumplido: Vuelvan al archivo estos autos, cortense los acordonados si los tuviere remitiendose si correspondiere, notifiquese personalmente a los involucrados.Habilitase la feria judicial debiendo informar INAU el motivo por el cual no cumplio con lo dispuesto en audiencia oportunamente.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 07 de enero de 2022.
ANA LAURA BARRIOS BERETTIERI, Actuario Adjunto.

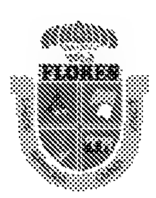
27) (Sin Costo) 10/p 272 Ene 10- Ene 21



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

Por disposición del Art. 16 del Decreto Departamental Nº 01037 aprobado el día 08/11/21, la Intendencia Departamental de Flores gravó con el Impuesto de Patente de Rodados a la maquinaria vial y/o de carácter industrial, a partir del año 2022.
Se informa que dicho tributo es administrado por el SUCIVE, por lo cual le rigen la misma forma de pago y el mismo calendario de vencimiento establecido para el resto de los vehículos y máquinas, venciendo la primera cuota el día 20 de enero de 2022.
Por consultas, dirigirse a nuestras oficinas en Trinidad (División Ingresos - teléfono 43642210 interno 150), en Montevideo (Edificio Torre El Gaucho - teléfono 24014307) o en Ismael Cortinas (teléfono 45392038) en el horario de 8:30 a 14:30.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 439 Ene 14- Ene 14

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 9

Notifíquese a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 150.125, sito en José Mas de Ayala Nº 7576 / 7582 que los titulares de derechos reales, poseedores, así como meros tenedores del inmueble frentista, serán solidariamente obligados a mantener la cuneta en el tramo correspondiente a su respectivo frente, así como la alcantarilla y obras accesorias en las condiciones que se establecen en los artículos D.2241.14.1 y D.2241.14.2. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con una multa de 4 U.R. Se los/las intima en un plazo de 15 días para cumplir con lo antes mencionado, cumplido dicho plazo, cuenta con 10 días para dar vistas y presentar descargos correspondientes.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 524 Ene 14- Ene 18

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 9

Notifíquese a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 135.622, sito en Cno. Carlos A. López Nº 4006 que los titulares de derechos reales, poseedores, así como meros tenedores del inmueble frentista, serán solidariamente obligados a mantener la cuneta en el tramo correspondiente a su respectivo frente, así como la alcantarilla y obras accesorias en las

condiciones que se establecen en los artículos D.2241.14.1 y D.2241.14.2. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con una multa de 4 U.R. Se los/las intima en un plazo de 15 días para cumplir con lo antes mencionado, cumplido dicho plazo, cuenta con 10 días para dar vistas y presentar descargos correspondientes.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 522 Ene 14- Ene 18

VARIOS

RIVERER S.A. RUT 216388590016 COMUNICA QUE SE EXTRAVIARON SUS LIBROS DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS A ASAMBLEAS, SU LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS Y SU LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO.

Única Publicación

27) $ 412 1/p 543 Ene 14- Ene 14

Sociedades Anónimas y Balances



MAGNACAR S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 06/12/2021 Nº 19856.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 546 Ene 14- Ene 14

"CONSORCIO MONTELECNOR — ELECTROSISTEMAS P102378"

Constitución: Montevideo, 30/11/2021.
Integrantes:
1) ELECTROSISTEMAS S.A. (RUT: 211984310019), domicilio: Alberto Zum Felde nº 1989, Montevideo.
2) MONTELECNOR S.A. (RUT: 213632830012), domicilio: Av. Luis Ponce nº 1573, Montevideo.
Objeto: Realizar trabajos para ANTEL, a saber: "CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE INSTALACION DE REDES, AMPLIACIONES Y REPOSICIONES DE FIBRA OPTICA HASTA EL HOGAR EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, SALTO, PAYSANDÚ, RIO NEGRO, SORIANO, COLONIA, SAN JOSÉ, FLORES Y DEPARTAMENTOS LIMÍTROFES. LICITACION PUBLICA P102378", así como sus ampliaciones, prórrogas y renovaciones.
Plazo: Hasta la finalización de las obras de la licitación relacionada, así como sus ampliaciones, prórrogas y renovaciones.
Domicilio: Av. Ing. Luis P. Ponce 1573, Montevideo.
Inscripción: 19.896 (06/12/2021).

Única Publicación

28) $ 8170 1/p 530 Ene 14- Ene 14

ZALUND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 04/11/2021 17920.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 515 Ene 14- Ene 14

ODILANT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 04/11/2021 17922.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 514 Ene 14- Ene 14

FASTEK TRADING S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 19/11/2021 18891.

Única Publicación

28) $ 8531 1/p 513 Ene 14- Ene 14

WELKEN S.A. (Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
12/11/2021 18457.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 512 Ene 14- Ene 14

TUMBREY S.A. (Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
12/11/2021 18458.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 511 Ene 14- Ene 14

VADERIL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel,

imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 04/11/2021 17921.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 509 Ene 14- Ene 14

SEIDEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 04/11/2021 17923.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 508 Ene 14- Ene 14

DOULASY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 19/11/2021 18890.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 507 Ene 14- Ene 14

JOLKIER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 19/11/2021 18892.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 506 Ene 14- Ene 14

RILOB S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 19/11/2021 18893.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 505 Ene 14- Ene 14

RONDAX INTERNATIONAL S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
12/11/2021 18456.

Única Publicación

28) $ 1229 1/p 504 Ene 14- Ene 14

REFORMAS

NARADIN S.A.
ESCISION

Ley 16.060 Art. 117
AGE: 28/12/2021
NARADIN S.A. (capital social $ 30.000.000) se escinde sin disolverse y transmite alícuota de $ 3.923.062 de su patrimonio a título universal a una sociedad anónima que se creará bajo la denominación "NUEVA CALEDONIA S.A." (capital social de $ 6.000.000).
Capital integrado post escisión:
NARADIN S.A.: $ 12.429.326
NUEVA CALEDONIA S.A.: $ 3.900.000
Balance especial al 31/10/21 y acta de asamblea a disposición en sede social.
Acreedores justificar créditos u oposiciones en sede social en plazo de 20 días a contar de la última publicación.

Última Publicación

28) $ 67959 10/p 32910 Dic 31- Ene 14

CLAUDERE S.A.

Reforma: 10/09/2021, Artículos 4º
Objeto: A) Residencial que aloja adultos mayores, Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios en: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, transporte marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 26/11/2021 Nº 19339.

Única Publicación

28) $ 7953 1/p 544 Ene 14- Ene 14

THB MERCOSUR INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA
en lo sucesivo
ALTIUS REINSURANCE SERVICES LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por asamblea extraordinaria del 17.11.2021 se resolvió modificar el Art. 1 del estatuto.
DENOMINACIÓN: ALTIUS REINSURANCE SERVICES LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA.
Inscripción: 14/12/2021 Nº 20378.

Única Publicación

28) $ 3036 1/p 539 Ene 14- Ene 14

GERAWAY S.A.

Asamblea: 30/7/2021
ACCIONES A NOMINATIVAS
Inscripción: 10/8/2021.

Única Publicación

28) $ 651 1/p 510 Ene 14- Ene 14

Cantidad de avisos de fecha 14/01/2022 publicados en esta edición: 66.



Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances .... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos..$ 27.00 c/u (*)

Página de Sección Documentos..$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

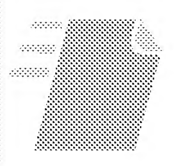
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Resolución 4/022

Fíjanse las nuevas tarifas máximas para el servicio de automóviles con taxímetro.

(110*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Enero de 2022

VISTO: la necesidad de actualizar las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro de todo el país;

RESULTANDO: que las tarifas vigentes son las resultantes de la Resolución Nº 63/021 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 21 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO: el resultado de los estudios realizados por la Asesoría Macroeconómica y Financiera, en cuanto a la incidencia de las variaciones producidas en los ingresos, costos, y nivel de actividad del sector;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993:

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Fijar las siguientes tarifas máximas para el servicio de Automóviles con taxímetro en:

A) Todo el país excepto el correspondiente a los departamentos de Montevideo, Maldonado, Canelones, Colonia, San José, Salto, Tacuarembó y Aeropuerto Internacional de Carrasco

Bajada de Bandera con 250 m de recorrido .... $ 53,51
Fichas cada 100 m de recorrido .... $ 3,13
Hora de espera .... $ 477,25
Segunda Valija .... $ 21,88

B) Departamento de Montevideo

Bajada de Bandera con 100 m de recorrido .... $ 53,05
Fichas cada 100 m de recorrido .... $ 3,08
Hora de espera .... $ 473,21
Segunda Valija .... $ 21,71

C) Departamento de Maldonado

Bajada de Bandera con 700 m de recorrido .... $ 67,63
Fichas cada 140 m de recorrido .... $ 9,72
Hora de espera .... $ 523,77
Segunda Valija .... $ 24,13

D) Aeropuerto Internacional de Carrasco

Bajada de Bandera con 700 m de recorrido .... $ 56,26
Fichas cada 110 m de recorrido .... $ 9,42
Hora de espera .... $ 524,32
Segunda Valija .... $ 24,13

E) Departamentos de Canelones, Colonia y San José

Bajada de Bandera con 700 m de recorrido .... $ 60,64
Fichas cada 140 m de recorrido .... $ 8,72
Hora de espera .... $ 469,42
Segunda Valija .... $ 21,60

F) Departamento de Salto

Bajada de Bandera con 250 m de recorrido .... $ 74,48
Fichas cada 100 m de recorrido .... $ 4,30
Hora de espera .... $ 466,71
Segunda Valija .... $ 21,40

G) Departamento de Tacuarembó

Bajada de Bandera con 700 m de recorrido .... $ 63,90
Fichas cada 140 m de recorrido .... $ 7,15
Hora de espera .... $ 492,06
Segunda Valija .... $ 21,88

2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del tercer día de su publicación en el Diario Oficial.

3º.- Comuníquese a las Intendencias Departamentales a los efectos de la determinación de los aspectos necesarios para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas.

4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
AZUCENA ARBELECHE.